

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 28 de julio de 2023 a las 3:05 p.m., y el 4 de agosto de 2023 a las 10:39 a.m., las constancias de notificación personal adelantadas por la vinculada Comfenalco Antioquia a la llamada Seguros Comerciales Bolívar S.A. (consecutivos 003 y 004 C02 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 8 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00190 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA -C02
Demandante	CRISTIAN ANDRÉS HENAO BEDOYA
Demandado	CONGECON S.A.S.
Vinculada	COMFENALCO ANTIOQUIA
Llamada en garantía	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Asunto	TIENE EN CUENTA NOTIFICACION PERSONAL DE LA LLAMADA EN GARANTIA - CORREN TERMINOS - APENAS VENZAN SE CONTINUA CON EL TRAMITE DEL PROCESO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la vinculada adelantó la gestión para notificar a la llamada en garantía Seguros Comerciales Bolívar S.A., (consecutivos 003 y 004 C02 del expediente digital), la que una vez revisada se considera que cumple con los requisitos legales dispuestos en la actual Ley 2213 de 2022 (consecutivos 079 y 080 del expediente digital).

Ahora, por cuanto el envío fue realizado el miércoles 28 de julio de 2023, la notificación personal de la vinculada Seguros Comerciales Bolívar S.A., se entiende surtida en el caso concreto el **1 de agosto de 2023 a las 5:00 p.m.**, dado que se prueba a su vez el acuse de recibido en la citada fecha del 28 de julio de 2023.

Luego, el término para presentar la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía está habilitado desde el 2 al 16 de agosto y, más tres días que se cuentan para pedir copias de traslado al Juzgado según el artículo 91 del Código General del Proceso aplicado al proceso laboral en virtud del

artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, tiene entonces como plazo límite para pronunciarse hasta el martes 22 de agosto de 2023.

En tal sentido, apenas vengán estos términos, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 132** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bbd186da6c3b3e9ea267dcbe53acefed02599ec79ed3d54c9119a63f9d34cf**

Documento generado en 08/08/2023 03:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>